

POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En usos de sus facultades otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016
y,

C O N S I D E R A N D O

Que a JORGE LUIS CAMPO LAREUTT, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.73.151.306, quien desempeña el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 01 de Diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018.

Que de acuerdo a la certificación de fecha 22 de Marzo de 2019, expedida por el (la) Profesional Universitario (a) Grupo de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 01 de Diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administración Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordó conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) JORGE LUIS CAMPO LAREUTT, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 30 de Mayo de 2019 al 20 de Junio de 2019 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 21 de Junio de 2019 hasta el 27 de Junio de 2019, reintegrándose a sus funciones el 28 de Junio de 2019.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) JORGE LUIS CAMPO LAREUTT, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.73.151.306, quien desempeña el cargo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 01 de Diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de

2018.


BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

RESOLUCION N°

1530

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezaran a regir a partir del 30 de Mayo de 2019 al 20 de Junio de 2019 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 21 de Junio de 2019 hasta el 27 de Junio de 2019, reintegrándose a sus funciones el 28 de Junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

11 ABR 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educacion de Bolivar (E)

Revisó : Alexis Carrillo Arias -P.E Direccion Administrativa de Planta
Elaboró : Roque Vergara-P.U 